

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN**

N° de Solicitud:

ILP-2019-0006

**INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a la catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

**I. CONSIDERANDOS:**

- Que a las catorce horas con veintidós minutos del treinta de este día la señora [REDACTED] [REDACTED] con DUI número [REDACTED] [REDACTED] se avocó a la Oficina de Información y Respuesta del Instituto de Legalización de la Propiedad, solicitando la copia del plano de la comunidad Los Filtros, ubicada en el municipio de Puerto La Libertad, La Libertad.
- Que la información solicitada fue elaborada por técnicos del ILP como parte del proceso de legalización y que conforma el expediente de trabajo de la comunidad El Los Filtros, ubicada en el municipio de Puerto La Libertad, departamento de La Libertad.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

### II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

Entregar la información solicitada al (la) solicitante, dado que es información clasificada como pública.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



Licda. MARIAM SOFÍA ALFARO ZABLAH  
Oficial de Información  
ILP

Recibido  
  
18-10-19